

Memorando Nro. MDI-DMI-2026-0025-MEMO

Quito, D.M., 09 de enero de 2026

PARA: Sr. Mtr. Pablo David Rivera Meza
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Sra. Mgs. Diana Carolina Bustos Arevalo
Coordinadora General Administrativa Financiera

Mgtr. Christian Fernando Jiménez Culqui
Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación

Sr. Mgs. Santiago Fernando Ruiz Ramos
Coordinador General Jurídico

Srta. Lcda. Karolina Magdalena Recalde Vera
Asesor 2

Sra. Mgs. Gabriela Alexandra Domínguez Salvador
Directora de Comunicación Social

ASUNTO: Designación de equipo responsable para proceso de Rendición de Cuentas MDI 2025.

De mi consideración:

1. Normativa

El Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5 mencionan respecto al derecho de los ecuatorianos: *“garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público”*.

Artículo 81 de la Constitución Política de la República, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información, como mecanismo para ejercer la participación democrática respecto del manejo de la cosa pública y la rendición de cuentas a la que están sujetos todos los funcionarios del Estado, y demás entidades obligadas por esta Ley.

El Art. 90 Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social (LOPCCS) al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé que: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio, sin perjuicio de las responsabilidades que tiene las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación de procederá de conformidad con la LOPCCS”*.

Mediante Resolución No CPCCS-PLES-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expide el Reglamento de Rendición de Cuentas y que en el Art. 1 señala: *“Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas, procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública”*

La Guía Especializada de rendición de cuentas para la función ejecutiva en la pág. 28 indica respecto a la conformación del equipo del proceso de rendición de cuentas: *“Para facilitar la implementación del proceso de rendición de cuentas, la máxima autoridad de las Unidades de Administración Financiera (del nivel nacional) o el o la responsable de las Entidades Operativas Desconcentradas (del nivel territorial) y de las Unidades de Atención o Gestión, según corresponda, deberán conformar un equipo con los responsables de las áreas de*

Memorando Nro. MDI-DMI-2026-0025-MEMO

Quito, D.M., 09 de enero de 2026

Planificación, Comunicación, Administrativo, Financiero, y Participación o Desarrollo Humano, quienes ejecutarán el proceso, desde la planificación hasta la entrega del informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)”.

La Reforma Parcial al Artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas establece: “*Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la ciudadanía”.*

2. Antecedente

Mediante Memorando Nro. MDI-CGPG-2026-00004-MEMO de 07 de enero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica en referencia al proceso de rendición de cuentas, recomendó a las áreas que conformarían el equipo técnico responsable.

3. Delegación

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento General; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, comunico a ustedes su designación como integrantes del Equipo del proceso de Rendición de Cuentas 2025 de esta Cartera de Estado.

Dicho equipo asumirá esta responsabilidad con el apoyo de todas las unidades institucionales, con el propósito de generar la articulación necesaria que permita dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente.

- Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica, quien será el responsable del proceso de Rendición de Cuentas del Ministerio del Interior.
- Coordinador/a General Administrativa Financiera
- Coordinador/a General Jurídico
- Coordinador/a General de Tecnologías de la Información
- Coordinación de Despacho: Karolina Magdalena Recalde Vera (Asesor)
- Director/a de Comunicación Social

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. John Reimberg Oviedo
MINISTRO DEL INTERIOR

Anexos:
- MDI-CGPG-2026-00004-MEMO

Copia:
Sr. Mgs. Washington Mauricio Silva Tacle.
Director de Planificación, Proyectos y Seguimiento

Sr. Econ. Miguel Angel Castillo Rea
Analista de Información Seguimiento y Evaluación 2



Memorando Nro. MDI-DMI-2026-0025-MEMO

Quito, D.M., 09 de enero de 2026

mc/ws/pr